



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2022 00460 00

Bogotá D. C., 16 de agosto de 2022

Da cuenta el Despacho, que la parte accionante solicitó la apertura de incidente de desacato en contra de Famisanar EPS, por el incumplimiento del fallo de tutela del 8 de julio de 2022; por lo que, mediante providencias de fechas 19 de julio y 5 de agosto de 2022 se requirió a la incidentada a fin de que acreditará el cumplimiento de la sentencia.

Por lo anterior, la encartada mediante correo electrónico de 9 de agosto de 2022 adujo que dio cumplimiento a la sentencia, pues, pagó los subsidios por incapacidad ordenados en el fallo de tutela de 8 de julio de 2022.

Así las cosas, previo a resolver sobre la apertura del incidente de desacato el Despacho ordena **poner en conocimiento** a la incidentante la respuesta allegada por la incidentada que se encuentra en el archivo digital (*08RespuestaFamisanar*), para que en el **término de 2 días hábiles** se manifieste sobre lo propio.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Esyhyl_Ge91BvltgAsDv--oBk-BqzDUUpJ8B0uNUMHu_IBg?email=mafeda.65%40gmail.com&e=Igp4pf al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados.

Ahora, teniendo en cuenta que la Procuraduría 1 Judicial I para Asuntos Laborales, en memorial del 11 de agosto de 2022, puso en conocimiento de este Despacho requerimientos realizados a Famisanar EPS y la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de que se diera cumplimiento al fallo de tutela de 8 de julio de 2022, el Despacho los tendrá en cuenta y le **solicita** a tal autoridad que en el evento de atenderse alguno de los requerimientos que realizó comunique a este juzgado lo pertinente.

Informar a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400ed6676b532b10a89407aeb785155401da7bb06a3ed2ec0a6f4103c660ba0d**

Documento generado en 16/08/2022 01:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>